



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 30 de 2024

05001 41 05 008 2022 00742 00

Dentro del presente proceso promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en contra de COMERCIALIZADORA NATAN S.A.S, encuentra el despacho que con el fin de no comportar ilusorias las pretensiones de la presente demanda, la parte actora solicita el decreto de la medida cautelar de sobre la Cuenta No. 993413 corriente, de Banco Davivienda, perteneciente según certificado emitido por TransUnion a la ejecutada.

Por encontrar acreditados los presupuestos establecidos en los artículos 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y que los valores indicados en el mandamiento de pago no han sido cancelados por la ejecutada, esta dependencia judicial accederá a la solicitud de medida cautelar impetrada y en consecuencia se ordenará oficiar a la entidad bancaria ante descrita con el fin de que tome atenta nota el embargo.

Ahora bien, con el fin de salvaguardar los derechos de la demandada el despacho decretará el embargo de la cuenta bancaria ante descrita, para lo anterior habrá de tenerse como valor a embargar la suma de \$4.000.000 de conformidad con el valor aproximado a que asciende la obligación.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Anny Carolina Goenaga Pelaez

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 013 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **31 DE ENERO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84bbedc0d3eea37f4e0c33c1dd8f41c70890ca4ee081788404b9560caa709d07**

Documento generado en 30/01/2024 01:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>